RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 104-2025-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 20 de marzo de 2025

VISTO: El INFORME LEGAL N°083-2025-UNDC/OAJ-JPCF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecució n de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2025-UNDC/CO, de fecha 13 de febrero de 2025, la Comisión Organizadora DESIGNA a partir del día 17 de febrero de 2025, a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2025-UNDC-CO/P, de fecha 19 de febrero de 2025, resuelven en delegar a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete las facultades y atribuciones, la cual se efectúa con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2025.

Que, mediante FUT S/N presentado el 05 de marzo de 2025 la Srta. Soncco Aparicio Massiel De Los Angeles solicita la devolución de la cantidad de S/ 300.00, que pago por la inscripción al examen de admisión que se llevaría a cabo el 22 de febrero, lamentablemente, no pudo inscribirse en el examen debido a que se cerraron las inscripciones antes de que pudiera completar el proceso de inscripción.

Que, mediante OFICIO N° 031-2025-UNDC/VPA/DA de fecha 08 de marzo de 2025, el Director de la Dirección de Admisión UNDC de 2025, solicita la devolución de dinero a nombre de SONCCO APARICIO MASSIEL DE LOS ANGELES, correspondiente al pago para el Examen de Admisión 2025, por el monto total de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), debido a que la última fecha de inscripción en la plataforma fue el viernes 21 de febrero del presente año a las 12:00 p.m., de acuerdo a la prórroga solicitada por la Comisión de Admisión 2025, para indicarle que el voucher de pago con Número de Operación: 1143339 ha sido registrado, pero no se ha realizado la validación del pago en la Plataforma.

Que, mediante INFORME N° 0116-2025-UNDC/PCO/DGA/UT/JUT de fecha 12 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería informa que según la revisión en los registros de ingresos juntamente con el extracto bancario, se puede visualizar que con fecha 20/02/2025, con N° váucher 1143339, por el concepto de Inscripción al concurso de Admisión, por el monto de S/. 300.00 soles se realizó el depósito a nombre de la Universidad Nacional de Cañete con la cuenta corriente del Banco Interbank.

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 104-2025-DGA-UNDC

Que, mediante INFORME LEGAL N°083-2025-UNDC/OAJ-JPCF de fecha 19 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: realizar la presente devolución del monto de S/ 300.00 soles, a favor de la Srta. MASSIEL DE LOS ANGELES SONCCO APARICIO, dado que realizó el pago para la inscripción del examen de admisión del 22 de febrero de 2025, y no logró su inscripción, por lo consiguiente, NO recibió ninguna prestación de parte de la entidad a favor del administrado, en ese sentido, corresponde hacer efectivo la presente devolución, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de la Srta. MASSIEL DE LOS ANGELES SONCCO APARICIO, por el monto de S/. 300.00 soles, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiéndose aplicar lo dispuesto por la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: JARA BENDEZU RUT MAVET FIR 70145371 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2025 10:37:06-0500

Firmado digitalmente
CPC RUT MAVET JARA BENDEZU
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN